

ACUERDO BILATERAL

Clasificación: 8-2018

Fecha de Ingreso: 02/16/2018

Nombre del Acuerdo: Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile.

Materia: Marco regulatorio con respecto a la ejecución de un proyecto de becas Chile-OEA para los países del Caricom (2018-2020).

Partes: SG/ Chile

Referencia: Chile

Fecha de Firma: 10 de noviembre de 2017

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington, D.C.

Unidad Encargada: Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:



ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS**

Y

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

PARA

**LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BECAS CHILE-OEA PARA LOS PAÍSES DE LA
CARICOM**

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), representada por el Secretario General, señor Luis Almagro, y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (en adelante la AGCI), representada por su Director Ejecutivo, Embajador Juan Pablo Lira Bianchi, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del cuadragésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Gobierno de Chile ofreció una contribución voluntaria destinada al financiamiento de becas para los países de la CARICOM;

Que la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) trabaja con los Estados miembros para avanzar el desarrollo humano, social y económico, y su programa de becas fomenta una educación inclusiva, equitativa, de calidad promoviendo oportunidades de aprendizaje; y



Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71).

Que, la AGCI es un servicio público chileno, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional. Además la AGCI tiene la finalidad de implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

HAN CONVENIDO en suscribir este Acuerdo de Cooperación:

ARTÍCULO I OBJETO

1.1. Este Acuerdo tiene por objeto establecer un marco regulatorio con respecto a la ejecución del Proyecto BECAS CHILE-OEA PARA LOS PAÍSES DE LA CARICOM (en adelante el Proyecto) por parte de la SG/OEA con la contribución de la AGCI, durante los años 2018 a 2020, y de acuerdo a los términos convenidos por las partes en el presente instrumento y en el documento de proyecto, anexo a este Acuerdo.

ARTÍCULO II OBLIGACIONES DE LA AGCI

2.1. La AGCI entregará a la SG/OEA la suma de US\$250,000 (doscientos cincuenta mil dólares americanos, en adelante la Contribución) dentro de los treinta días siguientes a la suscripción de este Acuerdo y su posterior aprobación por parte de AGCI, mediante un solo depósito en la cuenta que le indique el Coordinador de la SG/OEA señalado en el artículo 5.1 de este Acuerdo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de este Acuerdo.

2.2. La Contribución estará destinada al financiamiento del Proyecto y será depositada en el "Fondo de Capital del Programa de Becas y Capacitación de la OEA" en virtud de la resolución de la Asamblea General AG/RES. 1460 (XXVII-O/97). La Contribución estará sujeta a lo dispuesto en el Estatuto de la Comisión del Fondo y estará exenta de la recuperación de Costos Indirectos conforme al artículo 80 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General.

ARTÍCULO III OBLIGACIONES DE LA SG/OEA

3.1. La SG/OEA será responsable de ejecutar el Proyecto con la Contribución que reciba de la AGCI en virtud del artículo 2.1 de este Acuerdo.



3.2. La SG/OEA asignará el personal y contratará los contratistas y consultores que sean necesarios para la ejecución del Proyecto, de conformidad con sus normas y procedimientos.

3.3. La SG/OEA presentará a la AGCI, por medio de la Misión Permanente de Chile ante la OEA, y de acuerdo a las Reglas Financieras y Presupuestarias de la SG/OEA, informes semestrales sobre la utilización de los recursos de esta Contribución. Asimismo, dentro de los dos meses de expiración o de terminación de este Acuerdo, conforme a su artículo IX, la SG/OEA presentará a la AGCI, o por medio de la Misión Permanente de Chile ante la OEA, un informe técnico-financiero final.

3.4. A la expiración o terminación de este Acuerdo, la SG/OEA deberá reembolsar a la AGCI los recursos financieros de la Contribución que no hayan sido gastados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.5 de este Acuerdo. El reembolso se efectuará mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta bancaria que indique el Coordinador de la AGCI señalado en el artículo 5.2 de este Acuerdo.

ARTÍCULO IV DISPOSICIONES FINANCIERAS

4.1. La entrega de la Contribución se efectuará mediante el depósito de cheques o por medio de transferencias bancarias.

4.1.1. La entrega de la Contribución mediante el depósito de cheques se efectuará enviando el cheque o los cheques a nombre de *OAS General Secretariat* a la siguiente dirección:

OAS General Secretariat
Department of Financial Services
Attention: OAS General Secretariat Treasurer
GSB 4th Floor
1889 F St., NW,
Washington, DC 20006

4.1.2. La entrega de la Contribución por medio de transferencias bancarias desde fuera de los Estados Unidos y Canadá se efectuará conforme a los siguientes datos:

Bank full name: Bank of America
Bank short name: Bank of America
ABA/Routing #: 0260-0959-3
Bank's address: 730 15th Street, N.W.,
Washington, D.C. 20005-1012, USA
Account number: 002080125354



Account name: OAS General Secretariat

*** Incluir uno de los siguientes: Nombre del Proyecto, Número del Proyecto y/o Área Receptora.**

4.1.3. La entrega de la Contribución por medio de transferencias bancarias desde dentro de los Estados Unidos y Canadá se efectuará conforme a los siguientes datos:

Bank full name: Bank of America

Bank short name: Bank of America

ABA/Routing #: 054001204

Bank's address: 730 15th Street, N.W.,

Washington, D.C. 20005-1012, USA

Account number: 002080125354

Account name: OAS General Secretariat

*** Incluir uno de los siguientes: Nombre del Proyecto, Número del Proyecto y/o Área Receptora.**

4.2. La SG/OEA administrará la Contribución según sus normas y procedimientos. La actividad financiera asociada con la Contribución estará sujeta a auditoría interna y/o externa de la SG/OEA. Estas auditorías se llevarán a cabo en el contexto de la revisión general de las operaciones financieras de la SG/OEA. Las auditorías adicionales solicitadas serán coordinadas por la dependencia pertinente de la SG/OEA.

ARTÍCULO V COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

5.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este Acuerdo es la SEDI y su Secretaria Ejecutiva es la señora Kim Osborne. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA

Sra. Kim Osborne

Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral

1889 F Street, N.W.

Washington, D.C. 20006

Estados Unidos de América

Tel.: (1-202) 370-4542

Correo electrónico: kosborne@oas.org

5.2. La dependencia responsable dentro de la AGCI de coordinar las actividades del Proyecto, según este Acuerdo, es la Jefatura del Departamento de Formación y Becas de AGCI, Sr. Pablo García Aguirre, o quien le subrogue o



desempeñe el cargo al momento de la notificación o comunicación. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Agencia de Cooperación Internacional de Chile
Sr. Pablo García Aguirre
Jefe del Departamento de Formación y Becas
Teatinos N°180, piso 8
Santiago de Chile
Tel: +56 2 2827 5785
Correo electrónico: pgarcia@agci.gob.cl

5.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

5.4. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO VI RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN

6.1. Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados al Proyecto.

ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

7.1. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.



ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de la ejecución del Proyecto deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

ARTÍCULO IX DISPOSICIONES GENERALES

9.1. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas al Proyecto. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VII, y la AGCI se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecute el Proyecto. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.4.

9.2. Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo, expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados y aprobado por el correspondiente Acto Administrativo. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

9.3. Este Acuerdo entrará en vigencia una vez suscrito por los representantes autorizados de las Partes y tramitado el Acto Administrativo de la AGCI que lo apruebe, permaneciendo en vigor durante la ejecución del Proyecto y mientras subsistan obligaciones pendientes entre las Partes. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Acuerdo de mutuo consentimiento, expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados, y con las mismas formalidades antes señaladas.

9.4. Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. No obstante, las actividades del Proyecto que se encuentren debidamente financiadas podrán continuar hasta su conclusión salvo que las Partes decidan lo contrario.

9.5. La terminación de este Acuerdo no afectará las obligaciones irrevocables contraídas por la SG/OEA con respecto al Proyecto, con anterioridad al recibo de la notificación de terminación. En tal sentido, dichas obligaciones deberán ser respetadas y cumplidas con los recursos financieros de la Contribución, incluyendo los gastos que deba efectuar la SG/OEA para la cancelación anticipada de sus servicios.



9.6. La vigencia de los artículos VI, VII y VIII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

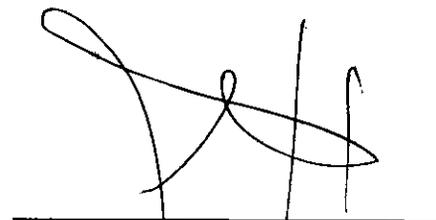
EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

POR LA AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE



Juan Pablo Lira Bianchi
Embajador
Director Ejecutivo

POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS



Luis Almagro
Secretario General

Suscrito en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, el 10 de noviembre de 2017.



**PROGRAMA DE BECAS PARA EL CARICOM
OEA – AGCI CHILE
AÑO 2018-2020**

I. ANTECEDENTES

La Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) de la Organización de Estados Americanos (OEA) trabaja con los Estados miembros para avanzar el desarrollo humano, social y económico, y su programa de becas fomenta una educación inclusiva, equitativa, de calidad promoviendo oportunidades de aprendizaje.

El Programa de Becas de la OEA brinda diversas oportunidades para estudios de desarrollo académico y profesional a ciudadanos o residentes permanentes de los países miembros de la OEA para estudiar en instituciones educativas reconocidas de los Estados miembros y observadores de la OEA, con el objetivo de fortalecer la capacidad humana e institucional y así fomentar el desarrollo integral el Hemisferio.

El Gobierno de Chile a través de su Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), en el marco de su política de cooperación internacional para el desarrollo, creó un aporte de USD 250.000 al Programa de Becas de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) de la Organización de Estados Americanos (OEA).

El programa AGCI Chile – OEA será implementado a través del Programa de Becas Académicas y de Capacitación del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (DHEE) de SEDI y tiene como objetivo principal fortalecer las capacidades de profesionales, funcionarios, expertos y ciudadanos de los Países de CARICOM a través de cursos, programas de capacitación certificados y diplomados el área de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático durante el periodo 2018-2020. Esta iniciativa busca, además, fomentar la integración regional y promover el entendimiento intercultural entre Estados Miembros.

Este programa se desarrolla como respuesta a la realidad de la región Caribe que confronta los retos del cambio climático y recurrentes desastres naturales y busca crear resiliencia en las comunidades para desarrollar capacidades locales que les permita afrontar estos desastres y minimizar el impacto que está generando el Cambio Climático en el hemisferio.

II. AREAS PRIORITARIAS DE LA BECA

Para el desarrollo del Programa, se ha definido priorizar el área de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, lo que bajo el liderazgo de AGCI Chile y OEA fortalece la cobertura y la multidimensionalidad de la temática misma.

III. CARACTERISTICAS DE LA BECA

Oferta destinada a profesionales, funcionarios, expertos y ciudadanos del CARICOM a través de cursos, programas de capacitación certificados y diplomados.

IV. REQUISITOS DE POSTULACION

Los requisitos se desarrollarán guiados por los procedimientos establecidos en el Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación (PAEC) de la OEA.

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios se desarrollarán guiados por los procedimientos establecidos en el Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación (PAEC) de la OEA.

Esta será realizada en común acuerdo con AGCI a través del mecanismo que ambas instancias acuerden

VI. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

El procedimiento de postulación se desarrollará guiado por los procedimientos establecidos en el Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación (PAEC) de la OEA.

VII. BENEFICIOS DE LA BECA.

Los beneficios se definirán guiados por los procedimientos establecidos en el Programa de de Alianzas para la Educación y la Capacitación (PAEC) de la OEA.

VIII. PLAZO DE EJECUCION.

Entre los años 2018 y 2020.

